Que Juan de Auiles de Montagudo libre dineros del conçejo trezientos mr.



E por quanto por el conçejo son mandadas fazer algunas petiçiones para el muy noble señor en razon de algunas declaraçiones que an menester de auer del dicho señor Rey de algunas leyes e capitulos que son en el ordenamiento que el dicho señor Rey fizo en razon de las sacas de las cosas vedadas que entienden que cunple para pro de la dicha çibdat. E por quanto aquellas e a los libramientos dellas a esta razon los dichos omnes buenos e ofiçiales ordenaron e mandaron que Juan de Auiles de Montagudo que tiene a cargo del dicho señor Rey por que las libre ... menester dineros para ... de Montagudo para los libramientos de las dichas petiçiones trezientos mr. E que ... dellos de e pague al ... jurado e camarero del dicho conçejo e que sean resçebidos en cuenta.

Conçejo

Martes treze dias de abril era dicha. Este dia fueron ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund que es acostunbrado para ... Pero Ximenez d'Alarcon, Johan Tallante, Johan Garçia de Sancto Domingo, Françisco Corbera, Bernat Hermengol, Jayme Bardiella, Gonçalo Rodriguez, Pasqual Martinez Avellan, Ferrand Garçia de Salamanca adalil e Miguel Sanchez d'Avyla que son de los omnes buenos regidores que son puestos por conçejo general para veer e oyr e librar los fechos e fazienda del dicho conçejo. Otrosi estando y Johan Ferrandez de Sancto Domingo e Johan Martinez de Garro alcaldes e Lope Sanchez alguazil e los jurados de la dicha çibdat.

Veedores de los paños Ferrand Oller e Alfon Sanchez Bardiella

E por quanto a los dichos omnes buenos e ofiçiales fue dicho e dado a entender que los paños delgados de lana que se fazen en la dicha çibdat no se fazen de la guisa que deue segund las ordenaçiones que son fechas en razon de las fechuras de los paños e otrosi las colores dellos no son tales ni de tales tintas como deue ser segund las dichas ordenaçiones. E por que esto es daño de todos aquellos que fazen e vsan de fazer paños en esta dicha çibdat. Por esta razon por que los dichos paños se fagan como deue asi por los texedores e por los pelayres e tintoreros como por todos los otros menestrales que an de fazer los dichos paños establesçieron para que vean e conoscan los dichos paños que se fazen en la dicha çibdat si son fechos e se fazen de la guisa que se contiene en las dichas ordenaçiones en vno con los otros veedores que son ya puestos para los veer a Ferrand Oller e Alfon Sanchez Bardiella vezinos de la dicha çibdat que son omnes buenos e pertenesçientes para ello los quales prometieron de vsar en el dicho ofiçio bien e leal mente e verdaderamente. E a mayor firmeza juraron.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA